



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 245-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

Informe N° 0036-2024-MDS/A-GM-GDEL-SDAP-PE; Informe N° 00497-2024-MDS/A-GM-GDEL-SGDAE; Informe N° 00498-2024-GDEL; Provedo N° 1755-2024-MDS/A-GM; Informe N° 00537-2024-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002376; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo en el Artículo VIII señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, con Informe N° 0036-2024-MDS/A-GM-GDEL-SDAP-PE el Técnico Administrativo I en Promoción Empresarial a través de la Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas presenta el Plan de Trabajo denominado "TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN MUJERES EMPRENDEDORAS DE SOCABAYA, NIVEL INTERMEDIO – AVANZADO II ETAPA", con un presupuesto de S/ 19,562.00 Soles (Diecinueve mil quinientos sesenta y dos con 00/100 Soles), teniendo como objetivos continuar fortaleciendo los pilares de la reactivación económica en nuestro distrito con la capacitación de los emprendedores y microempresarios del distrito; continuar generando oportunidades para los emprendedores y microempresarios a través de la capacitación, exhibición y comercialización de productos y reestructurar y hacer más sólida la plataforma económica distrital.

Que, con Informe N° 00497-2024-MDS/A-GM-GDEL-SGDAE la Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas deriva el plan de trabajo presentado, por lo que con Informe N° 00498-2024-GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local eleva el Plan de Trabajo denominado "TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN MUJERES EMPRENDEDORAS DE SOCABAYA, NIVEL INTERMEDIO – AVANZADO II ETAPA", para la revisión y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 00537-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002376 por la suma de S/ 19,562.00 Soles (Diecinueve mil quinientos sesenta y dos con 00/100 Soles).





Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado “TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN MUJERES EMPRENDEDORAS DE SOCABAYA, NIVEL INTERMEDIO – AVANZADO II ETAPA”, presentado por Técnico Administrativo I en Promoción Empresarial de la Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, con un presupuesto de S/ 19,562.00 Soles (Diecinueve mil quinientos sesenta y dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado “TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN MUJERES EMPRENDEDORAS DE SOCABAYA, NIVEL INTERMEDIO – AVANZADO II ETAPA”, debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado “TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN MUJERES EMPRENDEDORAS DE SOCABAYA, NIVEL INTERMEDIO – AVANZADO II ETAPA”, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CPC. José Damían CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

